OTROSÍ AL CONTRATO 2017 - 007 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y PROCOPAL S.A. PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ

Emergencia por deslizamiento K14+350 Autopista – diciembre 2016

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3						
CONTRATISTA	PROCOPAL S.A. NIT 890.906.388-0						
OBJETO	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DEL DESLIZAMIENTO QUE GENERÓ LA EMERGENCIA DEL K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED.						
PLAZO	UN (01) MES						
VALOR	\$35,750,000						

OTROSI DE ADICIÓN EN VALOR

VALOR ADICIÓN	\$ 85.918.800
VALOR TOTAL CONTRATO	\$121.668.800

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., con NIT 811.005.050-3, en calidad de CONTRATANTE y JAVIER FERNANDO ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.251, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad PROCOPAL S.A., con NIT 890.906.388-0, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un otrosí en el sentido de modificar y aclarar las cláusulas primera y séptima, al contrato 2017 007 celebrado entre las partes el 04 de enero de 2017 y acta de inicio del mismo día, con fundamento en los siguientes.

ANTECEDENTES

El objeto del contrato 2017 007 consiste en realizar las labores de transporte de material proveniente del deslizamiento que generó la emergencia del K14+350 de la Autopista Medellín – Bogotá de la red vial concesionada a Devimed, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la cláusula primera del contrato, según se indica a continuación:

\\ \.

R

	CANTIDADES								
ÍТЕМ 1	DESCRIPCION	UNIDAD m3-km	CANTIDAD 65.000	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				
	Trasporte de material proveniente de deslizamiento			\$ 550,00	\$ 3	5.750.000			
				SUBTOTAL	\$ 3	5.750.000			
		Augustus tatutamanta artista a		IVA %	\$	-			
				TOTAL	\$ 3	5.750.000			

Teniendo en cuenta que: a) por la magnitud del deslizamiento, la cantidad de material proveniente del derrumbe que se requiere remover, supera los volúmenes inicialmente calculados; y b) que, las partes están de acuerdo en aumentar las cantidades y realizar los ajustes al cuadro de cantidades y valores, se hace necesario realizar modificaciones a las cláusulas primera y séptima del contrato 2017 007, con lo cual EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, acuerdan realizar el presente otro si de modificación. Por lo tanto:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con las circunstancias indicadas como antecedentes, las partes acuerdan incrementar las cantidades de obra del contrato 2017 007, celebrado el 04 de enero de 2017, con lo cual, las cláusulas primera y séptima del contrato quedaran así:

"PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar las labores de transporte de material proveniente del deslizamiento que generó la emergencia del K14+350 de la Autopista Medellín – Bogotá de la red vial concesionada a Devimed, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula:

	CANTIDADES								
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD m3-km	CANTIDAD 221.216	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL			
1	Trasporte de material proveniente de deslizamiento			\$	550,00	\$ 121.66	8.800		
			-1			\$	-		
				su	BTOTAL	\$ 121.66	8.800		
				IVA	% <u></u>	\$	•		
				то	TAL	\$ 121.66	8.800		

(...)

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y

ffeul of OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L (\$121.668.800), resultante de aplicar los precios unitarios no reajustables aquí pactados a las cantidades ejecutadas, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto."

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas del contrato Nro. 2017 007 celebrado entre DEVIMED S.A. y PROCOPAL S.A., no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que está de acuerdo con el presente otrosí al contrato 2017 007, por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de los hechos que dieron origen ésta.

CLAUSULA CUARTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente otrosí en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diez (10) de enero de 2017, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

German 2. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS Representante Legal DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE

JAVIER FERNANDO ROCHA

Representante Legal PROCOPAL S.A. EL CONTRATISTA

Solicitó otrosi a contrato: Henry Mesa O. Elaboró otrosi a contrato: Yvón García A.

E.